

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA
ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL
PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, es objetivo del Gobierno Federal asegurar el desarrollo incluyente del país y acrecentar la igualdad de oportunidades, para lo cual ha decidido implementar las siguientes estrategias: apoyar a los microempresarios y a los trabajadores por su cuenta, para que logren insertarse en el sistema productivo nacional, mediante el crédito, la asesoría y la capacitación; ampliar las oportunidades para la creación de proyectos productivos que beneficien directamente a los grupos tradicionalmente excluidos del desarrollo económico, y establecer un sistema sólido de instituciones que potencie la capacidad productiva de la población emprendedora de bajos ingresos, fortalezca la cultura del ahorro y permita a esos grupos su incorporación a la vida productiva del país;

Que para llevar a cabo las estrategias mencionadas, el Gobierno de la República ha instrumentado diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM);

Que derivado de la ejecución del PRONAFIM durante el año 2004, se detectaron aspectos nuevos a incluir y modificaciones a las reglas de operación, que contribuirán a hacer más flexibles, eficientes, efectivos y oportunos los apoyos económicos otorgados en beneficio de la población marginada, y

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 establece que los programas a que se refiere el anexo 14 del propio ordenamiento, se sujetarán a las reglas de operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y que el anexo 14 del citado ordenamiento incluye al PRONAFIM entre los programas de la Secretaría de Economía que deben sujetarse a las reglas de operación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E
INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A
TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005**

1. Presentación

El PRONAFIM, por medio del FINAFIM, otorga créditos en condiciones preferenciales a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para que otorguen microcréditos a la POBLACION OBJETIVO, así como apoyos crediticios a las propias INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para la adquisición de software, equipo, mobiliario y equipo de cómputo necesario para el mejoramiento de su operación. Asimismo, el PRONAFIM, por medio del FINAFIM, otorga apoyos no recuperables para el establecimiento de sucursales de microfinancieras y para capacitación, asistencia técnica, participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones del sector nacionales e internacionales, a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS.

Existe plena conciencia que un control y seguimiento adecuado del PRONAFIM coadyuvará al logro de los objetivos para los que fue implantado y su permanencia en el futuro.

Esta nueva estrategia de desarrollo productivo parte de reconocer las desventajas en que coloca la desigualdad y la exclusión a amplios sectores de la población, por lo que el PRONAFIM responde a las estrategias específicas que, en materia de desarrollo e inclusión social, quedaron establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, fomentando la consolidación de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que apoyen a la POBLACION OBJETIVO.

Visión

La visión del PRONAFIM es la de contribuir a la conformación de un sistema sólido y autosustentable de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que apoyen a la POBLACION OBJETIVO, ofreciéndole servicios financieros y no financieros de calidad, de forma ágil y oportuna para la materialización de sus proyectos.

Misión

La misión del PRONAFIM es la de impulsar y fomentar un sistema de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS por medio de servicios financieros y no financieros que permitan a estas instituciones consolidar expandir sus labores de crédito, vincularse con otras instituciones y programas de microfinanzas, consolidar y mejorar su desarrollo organizacional, afianzar aspectos normativos de su trabajo de tal forma que se permita apoyar al mayor número de las iniciativas productivas de la POBLACION OBJETIVO.

2. Objetivos

2.1. Objetivos generales

a) Contribuir al establecimiento y consolidación del Sector Microfinanciero para que la POBLACION OBJETIVO pueda mejorar sus condiciones de vida, mediante la operación de pequeños proyectos productivos y de negocio.

b) Crear oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos entre la población de bajos ingresos del país que tengan iniciativas productivas.

2.2. Objetivos Específicos

1. Promover la consolidación y expansión de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS mediante el otorgamiento de apoyos financieros y/o crediticios en condiciones preferenciales y apoyos parciales no recuperables, a fin de que estos organismos amplíen el acceso al crédito y al ahorro para la POBLACION OBJETIVO.

2. Promover el desarrollo, la eficiencia y la competitividad de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS mediante servicios institucionales no financieros, como capacitación, asistencia técnica y promoción de vínculos con sectores complementarios;

3. Promover el desarrollo de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO mediante apoyos financieros, para la adquisición de software, así como infraestructura informática y excepcionalmente física, previa autorización del COMITE TECNICO del FINAFIM.

4. Promover la difusión de los resultados e impacto del PRONAFIM, la divulgación y el intercambio de conocimiento en materia de microfinanzas y microempresas, la creación y el desarrollo de redes a través de acciones de divulgación y promoción, así como la organización de eventos y encuentros de carácter nacional y/o internacional a solicitud del COMITE TECNICO, previa propuesta a éste de la COORDINACION y/o de las actividades que integran el Fideicomiso.

5. Promover acciones que fortalezcan el marco normativo de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO.

6. Promover acciones coordinadas con los distintos programas de los gobiernos: Federal, del Distrito Federal, Estatales y Municipales, así como del sector privado, para alcanzar estos objetivos de manera eficaz.

3. Lineamientos generales

3.1. Disposiciones generales

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

I. FINAFIM: Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, constituido por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Federal centralizada, para la administración y entrega de los recursos patrimoniales a las personas morales elegibles de los apoyos;

II. FIDUCIARIO: Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN);

III. COMITE TECNICO: Organo de Gobierno del FINAFIM para instruir al Fiduciario sobre el cumplimiento de los fines del mismo;

IV. SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. SE: La Secretaría de Economía;

VI. INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO: Aquella persona moral o fideicomiso público o privado, elegible conforme a las presentes REGLAS, legalmente constituida, que tenga entre sus objetivos el desarrollo de micronegocios y/o el financiamiento a proyectos productivos, con capacidad técnica operativa para canalizar a la POBLACION OBJETIVO los apoyos que contempla el FINAFIM, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, INTERMEDIARIOS financieros no bancarios, como lo son las uniones de crédito.

Las instituciones que formen parte de una red internacional de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, previa autorización de la red a la que pertenezcan, podrán solicitar al FINAFIM se les considere como intermediarias del mismo, en cuyo caso el FINAFIM podrá reconocerles los derechos y antigüedad de su red, siempre y cuando constituyan formalmente una filial en México conforme a las leyes aplicables y se comprometan a cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes REGLAS;

VII. INTERMEDIARIO: Institución, Fondo, Fideicomiso u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea la promoción, fondeo y fomento a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y micronegocios, y que suscriban con el FINAFIM el instrumento jurídico para recibir apoyos del mismo, a efecto de canalizarlos en su totalidad, a su vez, en las condiciones y términos aprobados por el COMITE TECNICO del FINAFIM, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para atender a la POBLACION OBJETIVO;

VIII. POBLACION OBJETIVO: Grupos Solidarios y Beneficiarios individuales en condición de pobreza, con proyectos viables de ser financiados y en armonía con su entorno;

IX. GRUPOS SOLIDARIOS: Grupos de Personas Físicas de zonas marginadas organizados con base en la metodología establecida por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, beneficiarios de los apoyos del FINAFIM por conducto de una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO;

X. BENEFICIARIOS INDIVIDUALES: Personas físicas de bajos ingresos que habiten en zonas marginadas urbanas o rurales, con proyectos productivos viables, beneficiarios de los apoyos del FINAFIM por conducto de una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o de un INTERMEDIARIO;

XI. REGLAS: Reglas de Operación del FINAFIM;

XII. SEFUPU: La Secretaría de la Función Pública;

XIII. PRONAFIM: El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario,

XIV. COORDINACION: La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del PRONAFIM.

XV. SECRETARIO TECNICO: La persona que, en términos de la cláusula octava del contrato constitutivo del FINAFIM, sea designada como responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula cuarta de dicho contrato relativa a los fines del FINAFIM.

XVI. MANUAL DE OPERACION Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: Manual que establece los lineamientos específicos en materia de organización y procedimientos de la Unidad Administrativa de la **COORDINACION**.

XVII. MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FINAFIM: Manual integrado de todas y cada una de las políticas y procedimientos de cada una de las actividades sustantivas y de apoyo a través de las cuales se ejecuta el presupuesto y la planeación del PRONAFIM, a través del FINAFIM.

La modificación de las presentes REGLAS será facultad del COMITE TECNICO del FINAFIM, para su posterior autorización por la SE y la SHCP.

El PRONAFIM buscará propiciar la complementariedad de sus acciones con otros programas federales, estatales, municipales y del sector privado; con INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, entidades financieras del país ya sean Instituciones de Banca Múltiple o de Desarrollo, Fondos o Fideicomisos de Fomento Económico, entre otras, y con cualquier institución u organización, nacional e internacional, afín a este Programa. El PRONAFIM declara que no quedan excluidos de las estrategias del Programa ningún colectivo de personas por su género o condición psíquico-motora, siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos que las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO hayan estipulado para el otorgamiento de un crédito.

Será facultad del COMITE TECNICO la interpretación de las presentes REGLAS, así como resolver todos aquellos casos no previstos en las mismas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

3.2. Cobertura

El PRONAFIM opera con un ámbito de cobertura nacional, particularmente en aquellas regiones municipios que presenten situaciones de marginación social.

3.3. Población objetivo

Serán sujetos de apoyo del FINAFIM las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, a fin de que destinen dichos apoyos al otorgamiento de microcréditos a la POBLACION OBJETIVO, de tal forma que se contribuya a la promoción de un mercado microfinanciero autosustentable que permita crear las condiciones a través de las cuales se realicen las actividades productivas de este sector de la población.

3.4. Características de los apoyos

3.4.1. Tipos de apoyo

3.4.1.1. Apoyos crediticios

a) Apoyos crediticios a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS a fin de destinar dichos apoyos a la POBLACION OBJETIVO;

Los apoyos crediticios a una sola INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO no deberán de exceder de 22% del techo autorizado por el COMITE TECNICO para la derrama crediticia, ni ser menor a un monto de 50,000.00 pesos. Será facultad del COMITE TECNICO autorizar operaciones que excedan ese porcentaje;

Los apoyos crediticios a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIOS se sujetarán a los siguientes criterios fundamentales:

- 1.** Evitar la concentración de riesgos en la cartera de FINAFIM;
- 2.** Se alentará la diversificación de las fuentes de financiamiento, de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, y
- 3.** Se buscará la posibilidad de otorgar créditos adicionales en función a la calidad y el volumen de la colocación del microcrédito.

Las organizaciones que participen como Organismos Intermediarios del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR), operado por la SE, y que hayan financiado, al menos, un último ciclo de financiamiento en los términos de las Reglas de Operación del FOMMUR, podrán contar con un apoyo crediticio del FINAFIM, siempre y cuando cumplan con los requisitos del numeral 3.5.1 de las presentes REGLAS, con excepción del señalado en el inciso b) de dicho numeral, el cual se tendrá por satisfecho con la presentación de una carta de recomendación expedida por el Secretario Técnico del FOMMUR. En ningún caso el organismo intermediario del FOMMUR, que participe también como INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO del FINAFIM, podrá destinar, simultáneamente, recursos de ambos Fideicomisos al otorgamiento de microcréditos a favor de una misma persona. Asimismo, estas organizaciones podrán recibir los apoyos mencionados en los incisos subsecuentes, siempre y cuando cumplan los requisitos que en los mismos se establecen;

b) Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS que tengan un apoyo crediticio, podrán solicitar créditos adicionales. El COMITE TECNICO determinará, de acuerdo con el análisis que se realice, si procede autorizar dicha solicitud.

c) Apoyos parciales crediticios a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, mobiliario y equipo de cómputo, así como infraestructura física, que requieran para su fortalecimiento en el otorgamiento de microcréditos. Estos apoyos se sujetarán a los lineamientos, requisitos y procedimientos de selección autorizados por el COMITE TECNICO.

3.4.1.2. Apoyos parciales no crediticios

a) Apoyos para asistencia técnica y capacitación. Estos apoyos tendrán el carácter de no recuperables y se otorgarán de conformidad con los términos y condiciones autorizados por el COMITE TECNICO.

b) Apoyos para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales. Estos apoyos tendrán el carácter de no recuperables y se otorgarán de acuerdo con los términos y condiciones autorizados por el COMITE TECNICO.

c) Apoyos para adquisición de software para la formación y el fortalecimiento de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO incorporadas al FINAFIM. Estos apoyos tendrán el carácter de no recuperables y se otorgarán de acuerdo con los términos y condiciones autorizados por el COMITE TECNICO.

d) Apoyos para el establecimiento de sucursales de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que estén acreditadas por FINAFIM. Estos apoyos tendrán el carácter de no recuperables, de acuerdo con los lineamientos, requisitos y procedimientos de selección autorizados por el COMITE TECNICO;

Para llevar a cabo el fomento de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS, el COMITE TECNICO autorizará el presupuesto anual específico para cada uno de los rubros señalados en los apartados 3.4.1.1 y 3.4.1.2.

El PRONAFIM llevará a cabo sus actividades de fomento mediante la identificación de la zona marginada.

3.4.2. Monto del apoyo

Los apoyos previstos en los incisos del párrafo 3.4.1.1 y 3.4.1.2 anteriores se ajustarán al programa operativo y financiero presentado por el solicitante del apoyo y aprobado por el COMITE TECNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente que deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, los términos y condiciones para la entrega de los recursos del apoyo, el monto de los mismos, en su caso, la tasa de interés a aplicar y los plazos y condiciones para su recuperación, así como las causales de rescisión, cancelación o suspensión de los propios recursos.

Los apoyos serán otorgados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS quienes vigilarán que la POBLACION OBJETIVO no esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos.

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, que reciban recursos públicos federales en los términos de la fracción VI del artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del Programa.

Lo anterior deberá instrumentarse a través de una cuenta o subcuenta específica.

Los montos máximos de apoyo directo que las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO otorguen a la POBLACION OBJETIVO estarán sujetos a sus propias reglas de operación, dentro de los límites establecidos por el COMITE TECNICO para cada caso en particular, debiendo prever esquemas de gradualidad, en función de la capacidad de pago de sus acreditados y de la recuperación de sus adeudos anteriores.

Los apoyos crediticios que otorgue el FINAFIM a los INTERMEDIARIOS se realizarán a tasas preferenciales para que éstos hagan llegar los recursos a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y tendrán como propósito una reducción de los costos de operación de estas últimas.

Las tasas de interés activas de los apoyos crediticios a la POBLACION OBJETIVO serán razonables de acuerdo con los costos de operación de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y las condiciones de mercado, conforme al programa de trabajo aprobado por el COMITE TECNICO.

3.5. Beneficiarios

3.5.1. Criterios de selección de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS.

Serán INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS del FINAFIM, las personas morales o los fideicomisos, del sector público o privado, que reúnan los requisitos siguientes y que sean aprobados, para tal efecto, por el COMITE TECNICO:

a) Ser persona moral o fideicomiso legalmente constituido que cumpla con la normatividad financiera y presupuestaria conforme a la legislación mexicana, que tenga dentro de sus objetivos otorgar microfinanciamiento, que cuente con capacidad operativa y técnica y que reúna los requerimientos establecidos en el MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FINAFIM para poder acceder a los diferentes tipos de apoyos, crediticios y no crediticios, que se especifican en las presentes REGLAS.

b) Comprobar estar en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FINAFIM, con un capital y/o patrimonio suficiente para el desarrollo de su actividad, instalaciones y personal operativo; en una zona de atención de acuerdo con la POBLACION OBJETIVO del FINAFIM. El COMITE TECNICO considerará, para su aprobación, la situación financiera y de desarrollo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o del INTERMEDIARIO; asimismo, el COMITE TECNICO podrá autorizar excepciones en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o el INTERMEDIARIO no hayan estado en funcionamiento activo durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FINAFIM.

c) Contar con reconocimiento social en su zona de influencia, tener capacidad operativa y viabilidad financiera para atender los compromisos que contraiga con el FINAFIM;

d) Aceptar las normas y disposiciones establecidas por el FINAFIM, y

e) Observar las presentes REGLAS.

3.5.1.1. Elegibilidad (requisitos y restricciones)

3.5.1.1.1. Apoyos crediticios

A) Para la aprobación de los apoyos crediticios previstos en el inciso a) del párrafo 3.4.1.1 de estas REGLAS, se deberá presentar al SECRETARIO TECNICO la siguiente información:

? Formato de solicitud, acompañada de un programa operativo y financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FINAFIM, la cual deberá incluir la siguiente información:

- ? número y nombre de los municipios por atender;
- ? número de GRUPOS SOLIDARIOS a financiar inicialmente;
- ? número de personas que serán atendidas dentro de los GRUPOS SOLIDARIOS;
- ? número de BENEFICIARIOS INDIVIDUALES a financiar inicialmente;
- ? número de ciclos de crédito con que opera la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO;
- ? duración de cada uno de los ciclos;
- ? monto promedio del crédito por ciclo;
- ? monto mínimo del crédito inicial;
- ? integración de su tasa de interés activa, por concepto;
- ? Información de la cartera de acuerdo con los requerimientos que establezca el COMITE TECNICO;
- ? Informes favorables de dependencias o entidades federales, estatales o municipales e instituciones financieras, proveedores con los que han contratado servicios, con antigüedad no mayor a 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud del apoyo.
- ? Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos tres años (si los hubiera) con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros internos con antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de presentación de solicitud del apoyo.
- ? Organigrama de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, currícula vitarum y la descripción de los puestos de los principales funcionarios (1^{er} y 2^{do} nivel).
- ? Copia certificada de los instrumentos públicos en que conste la constitución de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o el INTERMEDIARIO, así como de sus modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar copia de la hoja de ingreso del instrumento de que se trate al Registro Público, o bien, una constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
- ? Folios reales y mercantiles del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o del INTERMEDIARIO con antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- ? Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
- ? Copia simple del comprobante de domicilio y de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad.
- ? Autorización para consultar referencias de terceros (Anexo B).
- ? Carta de declaración bajo protesta (Anexo C).
- ? Autorización para solicitar Reportes de Crédito para Personas Morales.

- ? Autorización para solicitar Reportes de Crédito para Personas Físicas (representante o apoderado con facultades para actos de dominio, administración y suscripción de títulos de crédito, así como de los principales miembros del órgano de administración de la sociedad).
- ? Copia, en su caso, de créditos y/o donativos vigentes.
- ? Reglas de Operación y de Financiamiento vigentes aprobadas por el órgano correspondiente, que contengan información referente a los siguientes puntos, así como las explicaciones y/o comentarios que consideren necesarios para su correcta comprensión y evaluación:
 - ☞ Metodología seguida para financiar a sus acreditados.
 - ☞ Límites al monto y términos de financiamiento que reciben sus acreditados.
 - ☞ Garantías que solicitan a sus acreditados (aval solidario, prenda, etcétera).
 - ☞ Modelo de los instrumentos legales que se emplean para documentar los préstamos y garantías requeridas.
 - ☞ Sistemas computacionales u otros que emplea la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para registrar y controlar los créditos, la evolución de saldos, pagos, desembolsos, intereses y demás flujos.
 - ☞ Procesos de supervisión y control interno de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o del INTERMEDIARIO, incluyendo mecanismos de auditoría (interna y externa), controles del estado de la cartera y demás procesos que aseguren el mantenimiento de la salud financiera y operativa de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o del INTERMEDIARIO.
 - ☞ Política de aplicación de resultados.
 - ☞ Políticas para traspaso, control y cobro de la Cartera Vencida.
 - ☞ Políticas para la creación de reservas preventivas para riesgos de crédito.
 - ☞ Políticas de Liquidez

B) Para la aprobación de los apoyos crediticios previstos en el inciso b) del párrafo 3.4.1.1 de estas REGLAS, se deberá presentar al SECRETARIO TECNICO la siguiente información

- ? Ser institución acreditada de FINAFIM
- ? Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con FINAFIM.
- ? Solicitud de crédito acompañada de un programa operativo y financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FINAFIM la cual deberá incluir la siguiente información:
 - ? Número y nombre de las localidades:
 - ~~///~~ Que se proyectaron atender con el crédito anterior de FINAFIM.
 - ~~///~~ Que se atendieron con los recursos del FINAFIM.
 - ~~///~~ A atender con el crédito subsiguiente solicitado.
- ? Número de GRUPOS SOLIDARIOS a financiar:
 - ~~///~~ Que se proyectaron atender con el crédito anterior de FINAFIM.
 - ~~///~~ Que se atendieron con los recursos del FINAFIM.
 - ~~///~~ A atender con el crédito subsiguiente solicitado.
- ? Número de personas que serán atendidas dentro de los GRUPOS SOLIDARIOS:

- Que se proyectaron atender con el crédito anterior de FINAFIM.
- Que se atendieron con los recursos del FINAFIM.
- A atender con el crédito subsiguiente solicitado.
- ? Número de BENEFICIARIOS INDIVIDUALES a financiar inicialmente:
 - Que se proyectaron atender con el crédito anterior de FINAFIM.
 - Que se atendieron con los recursos del FINAFIM.
 - A atender con el crédito subsiguiente solicitado.
- ? Fuentes de financiamiento vigentes y montos recibidos.
- ? Subsidios y/o donativos recibidos:
- ? Detallar los principales cambios habidos en materia de:
 - Metodología de crédito.
 - Control interno.
 - Sistemas y registros contables.
 - Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida.
 - Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito.
 - Promoción y asistencia técnica.
 - Capacitación de su personal y a sus acreditados.
 - Acciones para incrementar la estabilidad financiera.
 - Estructura organizacional
- ? Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con tres meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución.
- ? Programa financiero proyectado.
- ? Actas de modificación a estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso o, en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
- ? Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del representante legal, así como acta constitutiva certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello de Registro Público de Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.

C) Para la aprobación de los apoyos crediticios previstos en el inciso c) del párrafo 3.4.1.1 de estas REGLAS, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ? Ser una institución acreditada de FINAFIM y tener un año mínimo en operación con recursos de FINAFIM habiendo demostrado, en ese tiempo, capacidad operativa y buen uso de los recursos.
- ? Estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- ? Cumplimentar debidamente la solicitud para tal efecto, la cual deberá estar acompañada de:
 - ☞ Objetivos de la inversión y descripción genérica.
 - ☞ Causa o motivo que dio origen a la solicitud.
 - ☞ Justificación de la inversión (económica, financiera, social...).
 - ☞ Aportación de los recursos por fuente de fondeo, indicando las inversiones previamente realizadas con fechas, montos y conceptos
 - ☞ Análisis Financiero: tasa interna de retorno, punto de equilibrio y análisis de sensibilidad.

3.5.1.1.2. Apoyos parciales no crediticios

A) Para la aprobación de los apoyos parciales no crediticios previstos en el inciso a) del párrafo 3.4.1.2. de estas REGLAS, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- ? Ser institución acreditada de FINAFIM.
- ? Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con FINAFIM.
- ? Presentar al Secretario Técnico el formato de solicitud debidamente cumplimentado, en el que se deberá especificar la siguiente documentación:

La planeación anual con los objetivos generales y específicos, así como los proyectos de asistencia técnica para los que desea el apoyo de recursos.

- ☞ Indicar la forma de medición del impacto de las asistencias técnicas en los resultados de su organización y su compromiso explícito para el cumplimiento de los objetivos.

B) Para la aprobación de los apoyos parciales no crediticios previstos en el inciso b) del párrafo 3.4.1.2. de estas REGLAS se deberá observar lo siguiente:

- ? Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, que sean acreditadas del FINAFIM, deberán estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de su relación contractual con el FINAFIM.
- ? Cumplimentar debidamente la solicitud correspondiente, la cual deberá ser acompañada de:

- ☞ Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional) de las personas para las que se solicita el apoyo parcial y de las personas que van a asistir al evento sin apoyo para el mismo por parte de FINAFIM.

- ☞ Copia simple del estado de cuenta bancario de la institución de microfinanciamiento solicitante del apoyo, de antigüedad no mayor a 3 meses.

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que no sean acreditadas de FINAFIM, de investigación, y/o académicas deberán requisitar debidamente el formato de solicitud para tal efecto, el cual deberá ir acompañado de:

- ☞ Documentación que acredite que las personas, para quienes se solicita el apoyo parcial, se dedican a otorgar y/o estudiar las microfinanzas a fin de que puedan recibir los apoyos para su participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por PRONAFIM.

- ☞ Copia certificada del acta constitutiva de la institución microfinanciera no incorporada a FINAFIM y/o de la institución de investigación y/o académica en la que trabajan los solicitantes del apoyo parcial para la asistencia al foro o mesa de trabajo o evento.

- ☞ Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.

- ☞ Copia simple del estado de cuenta bancario de la institución de microfinanciamiento no incorporada a FINAFIM, de la institución de investigación y/o de la institución académica, de antigüedad no mayor a 3 meses.

C) Para la aprobación de los apoyos parciales no crediticios previstos en el inciso c) del párrafo 3.4.1.2. de estas REGLAS, se deberá cumplir los requisitos siguientes:

- ? Ser una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incorporada al FINAFIM.
- ? Tener un año mínimo en operación con recursos de FINAFIM, habiendo demostrado en ese tiempo capacidad operativa y buen uso de los recursos.
- ? Requisar debidamente el formato de solicitud de apoyo, el cual deberá quedar debidamente acompañado de:

☞ Original de la cotización del proveedor del software para el cual se solicita el apoyo parcial no crediticio.

D) Para la aprobación de los apoyos parciales no crediticios previstos en el inciso d) del párrafo 3.4.1.2. de estas REGLAS se deberá cumplir los requisitos siguientes:

- ? Ser una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incorporada a FINAFIM.
- ? Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de su relación contractual con el FINAFIM.
- ? Requisitar debidamente el formato para tal efecto, el cual deberá ser acompañado de la siguiente documentación:

☞ Mapa con la localización de colonias o comunidades susceptibles de atención, agregando los medios de transporte con que cuentan.

☞ Relación de los medios de comunicación a los que tiene acceso la comunidad.

☞ Servicios educativos, médicos, asistenciales, de infraestructura (luz, agua, vivienda, etcétera).

☞ Lista de servicios financieros con que cuentan (Banca Comercial, Organizaciones Gubernamentales Fideicomisos u otros de tipo informal, Microfinancieras, Cajas Populares, Sofoles, etcétera).

☞ Descripción de las actividades productivas, preponderantes en el grupo objetivo.

☞ Currícula Vitae de las personas que integran el equipo de trabajo que va a operar la(s) sucursal(es).

☞ Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar desde el estado inicial, acciones y responsables.

☞ Estimación de gastos de infraestructura para el montaje de oficinas, desglosado por conceptos para los próximos 12 meses.

☞ Estimación de gastos de operación a un año, desglosado por mes y por concepto.

☞ Fuentes de fondeo con que cuenta la Microfinanciera para la colocación de créditos de la sucursal (propias o externas).

☞ Mecanismos que la Microfinanciera implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño en la sucursal.

Para cada uno de los apoyos previstos en los incisos a) a d) de este numeral, se deberá presentar, debidamente cumplimentada, la solicitud de apoyo correspondiente conforme a los formatos establecidos.

3.5.1.1.3. Información adicional, tasas aplicables, programación de pagos y garantías.

El FINAFIM podrá solicitar, además de la información prevista en los incisos de los numerales 3.5.1.1.1 y 3.5.1.1.2, otros documentos que tengan por objeto complementar estos requisitos a efecto de garantizar la solvencia económica y moral de los solicitantes, y de soportar la solicitud del apoyo correspondiente.

Los importes por apoyos crediticios serán otorgados a la tasa de interés determinada por el COMITE TECNICO. Asimismo, los apoyos crediticios podrán concederse ya sea mediante créditos simples o en cuenta corriente.

Con base en el calendario de pagos establecido en el contrato con el FINAFIM, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o LOS INTERMEDIARIOS harán el pago respectivo de las amortizaciones del crédito más los intereses correspondientes en la cuenta bancaria que para tal efecto indique el FINAFIM.

En el caso de apoyos crediticios destinados a la POBLACION OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o los INTERMEDIARIOS garantizarán dichos apoyos al FINAFIM con los pagarés suscritos por los Beneficiarios Individuales o los Grupos Solidarios, o bien, por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO en el supuesto de apoyos otorgados a los INTERMEDIARIOS. La persona física que se designe en el contrato que se suscriba con el FINAFIM por parte de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o el INTERMEDIARIO, según se trate, conservará tales títulos de crédito como depositario, sin derecho a honorarios. Dicha persona deberá ser designada, a entera satisfacción del FINAFIM, de entre los principales socios o asociados de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o del Intermediario, o bien, ser funcionario de una u otro que ocupe un cargo dentro de los primeros niveles jerárquicos. No obstante lo anterior, el COMITE TECNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se considere convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o de los INTERMEDIARIOS que reciban el apoyo crediticio respectivo.

3.5.1.2. Transparencia (métodos y procesos)

Los plazos de presentación de las solicitudes para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios previstos en las presentes REGLAS, así como de resolución para cada uno de dichos apoyos, se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo.

Una vez cumplidos los requisitos y las condiciones de elegibilidad, el SECRETARIO TECNICO presentará las solicitudes para consideración del COMITE TECNICO. Aprobada o no la solicitud por el COMITE TECNICO, el SECRETARIO TECNICO comunicará por escrito al solicitante del apoyo dicha resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. Hecho lo anterior, de haber sido aprobada la solicitud, se procederá a la formalización del contrato y se girarán instrucciones al FIDUCIARIO para que ésta deposite los recursos en la cuenta convenida para tal fin.

Los modelos de instrumentos jurídicos por el que se formalicen los apoyos del FINAFIM son autorizados por el COMITE TECNICO, con base en las propuestas que le presente el SECRETARIO TECNICO, el cual establecerá lo previsto en el primer párrafo del párrafo 3.4.2. de las presentes REGLAS.

Los apoyos deberán ser destinados a los conceptos autorizados por el COMITE TECNICO, conforme a la normatividad aplicable, y por ningún motivo se podrán aplicar a otro fin distinto del expresamente aprobado por el mismo.

Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS se reintegrarán al patrimonio del FINAFIM para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

3.5.2. Derechos y obligaciones

1. Cumplir con las condiciones que le haya marcado el COMITE TECNICO del FINAFIM y que dieron origen a su elección como intermediario; además, aplicar las políticas y reglas prudenciales que el FINAFIM dicta respecto de los créditos otorgados con recursos del mismo, principalmente, de manera enunciativa y no limitativa, en lo referente al control de la cartera vencida, creación de reservas, políticas de capitalización, mismas que les serán dadas a conocer junto con las condiciones particulares establecidas por el COMITE TECNICO del FINAFIM. Cumplir, además con las disposiciones de estas REGLAS y la normatividad aplicable;

2. Llevar a cabo la operación en las condiciones establecidas por el FINAFIM;
 3. Aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo requiera el FINAFIM con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
 4. Aceptar la realización de auditorías externas y de órganos de fiscalización del Gobierno Federal en la aplicación de recursos para asistencia técnica, capacitación, infraestructura y apoyos con carácter no recuperable o parcialmente recuperables;
 5. Suscribir el documento legal, contrato o convenio y, en su caso, los títulos de crédito que formalicen el otorgamiento de los apoyos del FINAFIM;
 6. Cubrir el principal e intereses al 100% de los apoyos crediticios, conforme al calendario de plazos establecido en el contrato;
 7. Llevar un control pormenorizado de la situación que guarda su cartera e informar al FINAFIM mensualmente, dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes, para que éste a su vez lleve un control sistematizado de la situación que guarda la cartera; llevar un registro de la POBLACION OBJETIVO beneficiada, así como de la que incurra en cartera vencida y/o morosa y de la que no cumpla con las obligaciones crediticias. En la medida de lo posible, exigirán la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de cada uno de sus acreditados (Beneficiarios Individuales);
 8. Suscribir el instrumento jurídico por el que se formalice el apoyo autorizado por el COMITE TECNICO en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la fecha de notificación de la autorización correspondiente e iniciar la disposición de los recursos en el plazo que al efecto se establezca, en caso contrario se procederá a la cancelación del apoyo de que se trate, y
 9. Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS darán el acceso equitativo, y evitarán cualquier discriminación de todas aquellas personas solicitantes de apoyo financiero. En ningún caso el género, el padecimiento de alguna discapacidad, la edad avanzada, el origen étnico u otros rasgos de identidad podrán ser considerados como causas para rechazar una petición de apoyo financiero o no financiero.
- 3.5.3.** Causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos que los formalicen y aplicación de las penas convencionales y sanciones.
- Serán causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos, y de aplicación de las penas convencionales y sanciones que correspondan, las siguientes:
- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico celebrado con el FINAFIM para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
 - b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como INTERMEDIARIOS;
 - c) No entregar al FINAFIM en los tiempos convenidos la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo;
 - d) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección;
 - e) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido;
 - f) No cumplir con los compromisos de promoción y asistencia técnica;
 - g) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con el FINAFIM;

h) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS;

l) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada;

j) Cuando la POBLACION OBJETIVO esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos, y

k) No cumplir con las disposiciones de las presentes REGLAS y demás normatividad aplicable.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, el INTERMEDIARIO o, bien, la persona que hubiere recibido el apoyo del FINAFIM incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere este numeral, el COMITE TECNICO podrá acordar que se suspenda total o parcialmente el importe del apoyo convenido, en la parte que no hubiera sido utilizado, así como el plazo para su ejercicio y que se rescinda o dé por vencido anticipadamente el instrumento jurídico de que se trate, así como que se aplique la pena convencional que se hubiere estipulado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que el FINAFIM dirija a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, o al INTERMEDIARIO o a la persona que hubiera recibido el apoyo de que se trate en el término al efecto estipulado.

Adicionalmente será excluido de apoyos futuros y será reportado en el banco de datos de todos los programas del Gobierno Federal, sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el numeral anterior.

4. Coordinación de Acciones

Con la finalidad de complementar las acciones del PRONAFIM con otros programas afines al mismo, ya sean federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y del sector privado, con INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, entidades u organismos nacionales o extranjeros, sean públicos o privados, tales como instituciones de banca múltiple, banca de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico, entre otras, así como con centros de investigación y universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen investigaciones o desarrollen programas académicos sobre las microfinanzas y la microempresa, el FINAFIM podrá participar, previa autorización del COMITE TECNICO, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los instrumentos siguientes:

a) Convenios o acuerdos de colaboración, cooperación o coordinación de acciones con los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como con sus respectivas entidades paraestatales, que tengan por objeto establecer las bases conforme a las cuales se fomentará o promoverá el PRONAFIM y el o los programas de la contraparte, alentar las micro finanzas o el crecimiento de microempresas, en alguna zona o región del país, o bien, para que el FINAFIM participe en los programas constituidos por o con los gobiernos de las entidades federativas relacionados con el otorgamiento de apoyos crediticios, así como con la capacitación y asesoría técnica tanto a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO como a los INTERMEDIARIOS, como a los beneficiarios de estos programas, mediante aportaciones de capital y asesoría técnica.

b) Convenios o acuerdos de colaboración, cooperación o coordinación de acciones con los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como con sus respectivas entidades paraestatales, que tengan por objeto establecer los mecanismos necesarios para evitar que la POBLACION OBJETIVO reciba apoyos, en forma simultánea, del PRONAFIM y de otros programas de microcréditos federales, estatales o municipales dirigidos a los mismos conceptos, o bien, para evitar que el FINAFIM se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

c) Contratos o convenios con Instituciones de Banca de Desarrollo que tengan por objeto establecer la participación del FINAFIM en esquemas de garantías de dichas Instituciones, de acuerdo con los lineamientos y mecanismos que las mismas tengan establecidos, siempre y cuando estos esquemas coadyuven al cumplimiento de lo establecido en las presentes REGLAS. Para tales efectos, el FINAFIM podrá aportar recursos a tales esquemas hasta por los montos que autorice el COMITE TECNICO y de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección, porcentajes de participación, condiciones de recuperación de las aportaciones efectuadas, así como las contraprestaciones que recibirá el FINAFIM, establecidos en cada caso por el propio COMITE TECNICO y de conformidad con las disposiciones aplicables.

d) Contratos, convenios o acuerdos con objeto de que el FINAFIM realice aportaciones de capital de carácter temporal en INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales. La aportación de los recursos por parte del FINAFIM, para tales efectos, se realizará de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección, porcentajes de participación, condiciones de recuperación de las aportaciones efectuadas, así como las contraprestaciones que recibirá el FINAFIM, autorizados en cada caso por el COMITE TECNICO y de conformidad con las disposiciones aplicables.

e) Convenios o acuerdos de colaboración, cooperación o coordinación de acciones con centros de investigación y universidades públicas o privadas y entidades que realicen investigaciones, nacionales e internacionales, que tengan por objeto establecer las bases para desarrollar investigación y programas académicos sobre las microfinanzas y la microempresa. Para estos fines, el FINAFIM podrá aportar recursos conforme a los lineamientos, requisitos y procedimientos de selección autorizados en cada caso por el COMITE TECNICO;

f) Convenios o acuerdos de colaboración, cooperación o coordinación de acciones con entidades u organismos nacionales o extranjeros, ya sean públicos o privados, que tengan por objeto establecer las bases para potenciar el crecimiento de los micronegocios mediante el desarrollo de esquemas productivos y de comercialización. Para estos fines, el FINAFIM podrá aportar recursos conforme a los lineamientos, requisitos y procedimientos de selección autorizados en cada caso por el COMITE TECNICO.

Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores son sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el FINAFIM, previo acuerdo del COMITE TECNICO, de conformidad con lo previsto en la cláusula de fines del contrato constitutivo del FINAFIM, siempre que dichos instrumentos coadyuven al cumplimiento de los fines del propio FINAFIM y de los objetivos establecidos en las presentes REGLAS.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional

La COORDINACION establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FINAFIM no se contraponga, afecte o presente duplicaciones con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la COORDINACION podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS de operación y de la normatividad aplicable.

5.1.1. Instancias ejecutoras

La administración de los recursos financieros está a cargo de un Fideicomiso constituido en Nacional Financiera, S.N.C. que se denomina Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).

Las Instancias Ejecutoras son el COMITE TECNICO y el SECRETARIO TECNICO. El COMITE TECNICO estará integrado por:

1. Un representante del titular de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá. Este representante designará a su suplente;

2. Un representante de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, con derecho a voz y voto quien designará a su suplente;

3. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con derecho a voz y voto quien designará a su suplente;

4. Un representante de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la SHCP con derecho a voz y voto quien designará a su suplente;

5. Un representante de la sociedad civil relacionado y con conocimientos de las microfinanzas, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente. Dicho representante será nombrado por el COMITE TECNICO, a propuesta del Presidente del mismo;

6. Adicionalmente, sin ser miembro habrá un SECRETARIO TECNICO que será designado por el COMITE TECNICO a propuesta de su Presidente, quien tendrá derecho a voz; pero sin voto.

7. Sin ser miembros, con derecho a voz y con el carácter de invitados permanentes y/o asesores, un representante de la Oficialía Mayor de la SE, un representante del Organismo Interno de Control en la SE, un representante de la SEFUPU y un representante del Fiduciario, y

8. El COMITE TECNICO designará a un Secretario de Actas, que podrá ser nombrado entre sus miembros.

Adicionalmente queda abierta la participación a cualquier otro invitado que, de manera casuística y con la aprobación del COMITE TECNICO, pueda contribuir con dicho cuerpo colegiado en un asunto específico a tratar.

Las sesiones se instalarán válidamente con la participación de la mayoría de sus miembros con derecho a voto; en caso de estar presentes en una reunión todos los miembros propietarios o sus suplentes, la sesión será válida sin necesidad de convocatoria; no contará para efectos de quórum la participación de los suplentes si está presente el propietario correspondiente, ni tendrán aquéllos derecho de voto.

Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho de voto que hubiesen asistido a la reunión de que se trate.

El Presidente del COMITE TECNICO tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos.

El COMITE TECNICO tiene las siguientes facultades:

- a)** Designar y remover, a propuesta del Presidente del COMITE TECNICO, a la persona que ocupe el cargo de SECRETARIO TECNICO, así como asignarle sus facultades, de acuerdo con lo que se establece en estas REGLAS;
- b)** Aprobar el presupuesto anual del FINAFIM a propuesta del SECRETARIO TECNICO del mismo;
- c)** Autorizar los calendarios de presupuesto y metas con base en el presupuesto anual aprobado;
- d)** Vigilar el cumplimiento de los fines del FINAFIM;
- e)** Aprobar el modelo de contrato mediante el cual se formalizarán los apoyos que se otorguen a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO;
- f)** Con base en el dictamen y propuesta de calificación del SECRETARIO TECNICO, aprobar las solicitudes de participación de los interesados en participar como INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO del FINAFIM;
- g)** Establecer los criterios conforme a los cuales se podrá autorizar a las personas morales elegibles como INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para participar de los apoyos, de conformidad con las REGLAS;
- h)** Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el SECRETARIO TECNICO y dictar las medidas correctivas que sean procedentes;
- i)** Autorizar la celebración de los actos, convenios y contratos, de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del FINAFIM;
- j)** Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitido, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito al FIDUCIARIO;
- k)** Establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, conforme al padrón de la SEFUPU, cuyos honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido, no siendo responsable el FIDUCIARIO de la actuación de las personas que para tal fin lleguen a contratarse;
- l)** Aprobar la contratación con cargo al patrimonio del FINAFIM, de los servicios por honorarios de las personas físicas o morales que se requieran para la realización de los fines del mismo, con base en las propuestas que al efecto haga el SECRETARIO TECNICO;
- m)** Instruir al FIDUCIARIO por escrito la entrega de recursos al SECRETARIO TECNICO, para cubrir los gastos derivados de la operación del FINAFIM;
- n)** Instruir al FIDUCIARIO por escrito, sobre las personas físicas o morales a quienes deberán conferirse mandatos o poderes para la realización de los fines del FINAFIM;
- o)** Instruir al FIDUCIARIO, por escrito, con las firmas del presidente y el SECRETARIO TECNICO, la entrega de recursos a las personas que el COMITE TECNICO indique, para cubrir los gastos de la operación del FINAFIM;
- p)** Aprobar la designación de la persona que realizará los informes de evaluación externa de los resultados de operación física y financiera de impacto socioeconómico de los apoyos del FINAFIM, con cargo al patrimonio fideicomitido, que será sometido a la aprobación del COMITE TECNICO por el SECRETARIO TECNICO;

q) Aprobar la designación de la persona que realizará los informes de evaluación, operación y financieros del FINAFIM, que será sometido a la aprobación del COMITE TECNICO por el SECRETARIO TECNICO;

r) Resolver sobre todos aquellos casos no previstos en el contrato constitutivo del FINAFIM y en las presentes REGLAS, así como interpretar las mismas, y

s) En general, tendrá las facultades y obligaciones necesarias para dar las instrucciones que se requieran al FIDUCIARIO por conducto del Secretario de Actas, en términos de las disposiciones aplicables para la consecución de los fines del FINAFIM.

El SECRETARIO TECNICO tendrá, entre otras, las atribuciones que se señalan a continuación:

a) Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del COMITE TECNICO y a los poderes que para tal efecto se otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije al FIDUCIARIO;

b) Llevar a cabo las actividades de difusión, promoción e información del FINAFIM;

c) Asistir a las sesiones del COMITE TECNICO, con voz pero sin voto;

d) Someter a consideración del COMITE TECNICO para su aprobación, los programas de operación, de metas físicas y presupuestos anuales y notificar a la SE para registro;

e) Llevar el control, y registro de los apoyos que se otorguen con cargo a los recursos del patrimonio del FINAFIM, así como el de su recuperación;

f) Presentar, en su caso, al COMITE TECNICO o a quien este último determine los informes de evaluación externa de los resultados de operación física y financiera y de impacto socioeconómico de los apoyos del FINAFIM;

g) Presentar, en su caso, al COMITE TECNICO o a quien este último determine, los informes de evaluación operación y financieros;

h) Someter a consideración del COMITE TECNICO la metodología, procedimientos e instrumentos necesarios para la operación del FINAFIM y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO;

i) Presentar a la consideración del COMITE TECNICO un informe bimestral sobre las actividades del mismo;

j) Presentar al COMITE TECNICO, para su consideración y aprobación, en su caso, los proyectos de operación para el año siguiente;

k) Recibir, evaluar y aprobar en primera instancia, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el FINAFIM, los expedientes y las propuestas operativas financieras de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, interesadas en participar como intermediarios;

l) Convocar a los integrantes del COMITE TECNICO a las sesiones respectivas, y

m) Las que instruya específicamente el COMITE TECNICO.

5.1.2. Instancias normativas

Las instancias normativas del FINAFIM son el COMITE TECNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FINAFIM y la Legislación Aplicable.

5.1.3. Instancias de control y vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FINAFIM son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, SEFUPU, el Organismo Superior de Fiscalización de la Federación y el Despacho de Auditores Externos acreditado ante la SEFUPU que para tales efectos se contrate.

El FINAFIM concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

6. Mecanismo de operación

6.1. Difusión y promoción

La difusión y promoción del PRONAFIM está a cargo de la COORDINACION. Independientemente de las funciones que realiza la COORDINACION, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, difunden entre la POBLACION OBJETIVO la información relativa a los apoyos, objetivos, características y las condiciones del programa.

De acuerdo con el artículo 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2005, declaramos que este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2. Ejecución, Operación y Supervisión

La ejecución del programa así como la aplicación de los recursos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos especificados en el presupuesto y los expedientes técnicos autorizados, así como conforme a la normatividad federal aplicable. Para el desarrollo de las diversas actividades relacionadas con los fines del FINAFIM, adicionalmente a lo señalado en el inciso "L" del apartado 5.1.1 precedente de las facultades del COMITE TECNICO, el FINAFIM podrá destinar los recursos necesarios hasta por el monto que apruebe el COMITE TECNICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato constitutivo del FINAFIM, el FIDUCIARIO mantendrá la propiedad fiduciaria del patrimonio del FINAFIM y conforme a las instrucciones que emita el COMITE TECNICO se podrá aplicar el ejercicio de los gastos de operación, supervisión, evaluación y, en general, de aquellos que requiera para realizar los fines del FINAFIM, así como los apoyos crediticios, de asistencia técnica de capacitación y demás previstos en las presentes REGLAS a favor de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y los otros sujetos susceptibles de recibir dichos apoyos en los términos de estas mismas REGLAS.

Para hacer frente a estos gastos se utilizan los recursos del presupuesto anual calendarizado aprobado por el COMITE TECNICO, quien vigila el cumplimiento de los fines del FINAFIM; asimismo, se da por enterado y aprueba, en su caso, la información financiera y contable que le presente periódicamente el SECRETARIO TECNICO, así como el programa de objetivos y metas y dicta las medidas que sean procedentes. La información financiera y contable anual estará apoyada en un dictamen de auditores externos. El COMITE TECNICO sesionará por lo menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario a petición de su Presidente, del SECRETARIO TECNICO o del Fiduciario.

6.2.1. Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del FINAFIM, el SECRETARIO TECNICO promoverá la participación social mediante la difusión periódica en el sistema Internet de la información relativa a los apoyos otorgados.

6.2.2. Ejecución, operación y supervisión

De conformidad con las atribuciones conferidas a la COORDINACION en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la SE, dicha unidad administrativa, en coordinación con el COMITE TECNICO, dará seguimiento a la supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas del PRONAFIM, así como a la revisión periódica del ejercicio transparente de los recursos aportados por la SE al patrimonio del FINAFIM, verificando que se cumpla con las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria determinadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con base en la evaluación del logro de objetivos y metas y del ejercicio satisfactorio del gasto, la COORDINACION solicitará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE la ministración de los recursos conforme al calendario autorizado.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1. Avances Físico-Financieros

El SECRETARIO TECNICO enviará a la SE informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto del gasto, así como sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas REGLAS.

Asimismo, se deberá presentar la evaluación de resultados del PRONAFIM a más tardar el 15 de octubre, de conformidad con los lineamientos establecidos.

7.2. Cierre de ejercicio

El SECRETARIO TECNICO deberá informar al COMITE TECNICO sobre el ejercicio de los recursos del FINAFIM durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar, en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal.

Todas las aportaciones que se realicen al FINAFIM, con cargo al presupuesto de recursos fiscales autorizado a la SE, así como por parte de cualquiera dependencia o entidad, ya sea federal, estatal o municipal, o bien, de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, las cantidades de dinero que obtenga, producto de la recuperación de los apoyos otorgados y sus accesorios conforme a las presentes REGLAS, los rendimientos derivados de la inversión de los fondos líquidos del FINAFIM y, en general, los recursos, bienes y derechos que se adquieran o incorporen al mismo, formarán parte del patrimonio del FINAFIM; en consecuencia, estarán afectos al mismo para el cumplimiento de sus fines y no generarán pasivo directo o contingente a cargo del FIDUCIARIO, salvo en el caso de los recursos previstos en el inciso e) de la cláusula tercera del contrato constitutivo del FINAFIM.

8. Evaluación

8.1. Interna

La Evaluación Interna del FINAFIM tiende a verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de éste y se realizará con base en los indicadores de resultados previstos en el numeral 9 de este documento.

El PRONAFIM promoverá la constitución de un banco de datos de cobertura nacional del sector de microfinanciamiento que permita dar seguimiento a sus operaciones, así como realizar evaluaciones de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS y del impacto social de este tipo de créditos.

La SE enviará a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SEFUPU informes trimestrales sobre los resultados de dichos indicadores. Estos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8.2. Externa

La Evaluación Externa será con cargo al presupuesto del FINAFIM y deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia. La evaluación externa se llevará a cabo en cumplimiento con lo establecido en el artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La evaluación de resultados deberá presentarse a más tardar el 15 de octubre ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

9. Indicadores de resultados

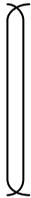
1.- Nombre del Indicador

Cobertura del programa

Periodicidad

Trimestral

Descripción



$$\frac{\text{Número de instituciones atendidas}}{\text{Número de instituciones programadas al periodo}} \times 100$$

2.- Nombre del Indicador

Porcentaje de recuperación de la cartera

Periodicidad

Semestral

Descripción



$$\frac{\text{Monto recuperado de la cartera en el periodo}}{\text{Monto de la cartera con vencimiento en el periodo}} \times 100$$

3.- Nombre del Indicador

Créditos otorgados

Periodicidad

Trimestral

Descripción



$$\frac{\text{Número de créditos reportados por las IMF}}{\text{Número de créditos programados}} \times 100$$

4.- Nombre del Indicador

Capacitación

Periodicidad

Trimestral

Descripción



$$\frac{\text{Número de empleados de la institución de microfinanciamiento capacitados en el periodo.}}{\text{Número de empleados de la institución de microfinanciamiento programados para capacitar en el periodo.}} \times 100$$

5.- Nombre del indicador

Monto promedio del microcrédito otorgado a cada beneficiario

Periodicidad

Trimestral

Descripción



$$\frac{\text{Monto total de microcréditos otorgados}}{\text{No. de beneficiarios del programa}} \times 100$$

6.- Nombre del Indicador

Plazo promedio para otorgar el microcrédito reportado por la Microfinanciera.

Periodicidad

Trimestral

Descripción



$$S \frac{\text{Tiempo (días) en el otorgamiento de la totalidad de los microcréditos (desde la solicitud hasta la entrega del crédito)}}{\text{Total de microcréditos otorgados}}$$

7.- Nombre del Indicador

Visitas de seguimiento a microfinancieras

Periodicidad

Trimestral

Descripción



$$\frac{\text{Visitas de seguimiento realizadas a microfinancieras en el periodo}}{\text{Número de visitas programadas en el periodo}} \times 100$$

8.- Atención en municipios marginados (monto):

Periodicidad: semestral

Descripción:



$$\frac{\text{Monto de créditos estimados en municipios marginados}}{\text{Total de créditos estimados}} \times 100$$

9.- Participación del FINAFIM:

Periodicidad: anual

Descripción:



$$\frac{\text{Cartera Total con recursos FINAFIM}}{\text{Cartera total de la IMF}} \times 100$$

10.- Impacto sobre la eficiencia

Periodicidad: anual

Descripción:



$$\frac{\text{Gasto de Operación en el Periodo}}{\text{presupuesto total}} \times 100$$

11.- Sucursales del Programa

Periodicidad: anual



$$\frac{\text{No. de Sucursales en operación abiertas por Pronafim}}{\text{No. Total de Sucursales de IMF'S apoyadas por el Pronafim}} \times 100$$

12.- Incubaciones del Programa

Periodicidad: anual



$$\frac{\text{No. de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO incubadas por el Pronafim y en operación}}{\text{No. Total de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO incubadas por Pronafim}} \times 100$$

13.- Mujeres Beneficiadas

Periodicidad: anual



$$\frac{\text{No. de mujeres beneficiadas por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO}}{\text{No. Total de mujeres programadas para beneficiar en el periodo}} \times 100$$

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones

El seguimiento y control del FINAFIM estará a cargo de la SE y del COMITE TECNICO o de quien éste designe.

El COMITE TECNICO establecerá los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados y designará a los auditores que deberán practicarlas conforme al padrón de la SEFUPU, cuyos honorarios serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado.

Para fines de supervisión y control del FINAFIM, el COMITE TECNICO autorizará con cargo al patrimonio del mismo la realización de auditorías y las visitas de supervisión e inspección que consideren necesarias.

10.2. Objetivos

Dar seguimiento a la ejecución del programa para evaluar y, en su caso, ajustar las operaciones para el buen funcionamiento del mismo, con base en la normatividad vigente.

10.3. Resultados y seguimiento

En las sesiones ordinarias del COMITE TECNICO se analizará el cumplimiento de las metas y objetivos, y se propondrán y dictarán los lineamientos específicos respectivos.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismos, instancias y canales.

Las quejas de denuncias de la ciudadanía, en general, se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los módulos del Organismo Interno de Control en la SE, tanto en las Delegaciones, en las distintas Entidades Federativas como en las Oficinas Centrales de la propia SE, así como en el teléfono 018008482000 desde el interior de la República y en el 56299500, extensión 21238 en la Ciudad de México. Será requisito indispensable que la queja tenga los datos que permitan la identificación del denunciante.

Los servidores públicos, podrán presentar ante el SECRETARIO TECNICO las quejas, denuncias e inconformidades que se originan con motivo del presunto incumplimiento de la normatividad contrato y servicios u otras causas. El SECRETARIO TECNICO turnará al COMITE TECNICO dichas quejas y denuncias quien analizará su procedencia e instruirá se realicen las investigaciones pertinentes, en su caso, informará al Organismo Interno de Control en la SE para que dicte las resoluciones que procedan una vez que haya recibido la información correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Secretaría de Economía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y difundidas entre la población en los términos del artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación que se contienen en este Acuerdo, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

México, D.F., a 14 de febrero de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.